



ga en Hacienda cuantos fondos atrasados resul-  
tan en su contra; en el concepto de q<sup>ta</sup>  
cualquiera apremio, o determinacion  
de la Superioridad, practicara bajo su mas es-  
trecha responsabilidad

Que no obstante alas medidas adoptadas por  
esta Corporacion, como queda hecha referencia  
anteriormente, queriendo y deseando cumplir con  
la citada orden de prim<sup>a</sup> del actual, se vea y  
examine los fondos de las Alcabalas de venta  
de heredades q<sup>ta</sup> obran en poder de D. Alfo  
Lomer Navarro, los que se pondran luego, y  
sin demora, a disposicion de D<sup>ha</sup>. Exma. Jun-  
ta de Gobierno de esta Capital. En vista de  
tenere que mandan d<sup>hos</sup>. fondos a Murcia,  
y pudiendo resultar perdida la cantidad q<sup>ta</sup>  
le mande, y no habiendo conformidad en el  
Ayuntamiento a la persona q<sup>ta</sup> se le ha de entea-  
gar; por no estar todavia admitida la fian-  
za del cobrador, los Mejid<sup>tes</sup> D. Alonso Clemen-  
te, D. Pedro Lopez y D. Eusebio Linares, que nodie-  
ron en voto al cobrador nombrado p<sup>er</sup> el  
Ayuntamiento D. Joaq<sup>ue</sup> L<sup>opez</sup>, protestan, p<sup>er</sup> que  
no les pare perjuicio; como asimismo D. Pe-  
dro Garcia Peral, que tambien se halla pre-  
sente, y q<sup>ta</sup> a aquella seran no se hallan

Protesta

